

Cali, 17 de marzo de 2026

Señores
Fuerza Aeroespacial Colombiana
Atn: ST. Jeffery Chiquillo
Supervisor del contrato
Ciudad

Consecutivo No.318- 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025

Referencia: Contrato de **interventoría No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025**, asociado al contrato de obra No. 013-00-A-COFAC-DIFRA-2025, cuyo objeto corresponde a la construcción de los laboratorios del Edificio del Espacio Fase III - EMAVI.

Asunto: Radicación de **póliza actualizada - anexo 14**, en atención al modificadorio No. 3 del contrato de interventoría No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025.

Respetado Subteniente:

Por medio de la presente, nos permitimos radicar para su revisión la póliza de cumplimiento No. 85-44-101139958, anexo 14, expedida por Seguros del Estado S.A., correspondiente al contrato de interventoría No. 044-00-A-COFAC-DIFRA-2025, en atención a la ampliación del plazo contractual aprobada mediante el modificadorio No. 3, hasta el 31 de marzo de 2026.

De acuerdo con el acta de inicio del contrato, la ejecución inició el 01 de septiembre de 2025. En consecuencia, las vigencias de los amparos han debido armonizarse con dicha fecha de inicio real y con las modificaciones posteriores del plazo contractual.

La póliza que se radica en esta oportunidad mantiene los siguientes amparos:

- (I) Cumplimiento del contrato, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026
- (II) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2029;
- (III) Calidad del servicio, incorporando nota aclaratoria de la aseguradora en la cual se precisa que este amparo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a **partir del acta de recibo a satisfacción.**

Sobre este último punto, es importante dejar constancia de que, a la fecha, no se ha suscrito el acta de recibo a satisfacción de la obra. Por tal razón, la definición definitiva del término del amparo de calidad del servicio queda sujeta a ese hito contractual, razón por la cual la aseguradora emitió la correspondiente aclaración en el anexo 14.



En ese sentido, la póliza que se adjunta se radica con el alcance actualmente posible, sin perjuicio de que, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, se tramite el ajuste o anexo adicional que llegue a requerirse para que la vigencia de dicho amparo quede plenamente concordante con la fecha cierta de recibo final.

Documento adjunto: Póliza de cumplimiento No. 85-44-101139958, anexo 14.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,



**DIRECCIÓN DE INTERVENTORÍA
JBG GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

